

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 782-2009-R.- CALLAO, 30 DE JULIO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 137213) recibida el 16 de julio de 2009, mediante la cual el profesor Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal, solicita vacaciones, desde el 30 de julio al 05 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 778-09-R del 24 de julio de 2009, se ratificó, entre otros, al profesor Eco. ROGER HERMANDO PEÑA HUAMÁN, como Jefe de la Oficina de Personal, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos periodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y Art. 102º de su Reglamento; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Personal se hace necesario encargar el cargo de Jefe de la Oficina de Personal, al profesor Abog. LINO PEDRO GARCÍA FLORES, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, al profesor **Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones a partir del 30 de julio al 05 de agosto de 2009.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones otorgadas en el numeral anterior al mencionado docente.
- 3º **ENCARGAR** como **Jefe de la Oficina de Personal** de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Abog. **LINO PEDRO GARCÍA FLORES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 30 de julio al 05 de agosto de 2009; a quien en calidad de tal, se le reconocerán las prerrogativas inherentes al cargo.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico - administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico - administrativas; e interesados.